

Declaro satisfactor a el Sr. D. J. que  
segun el Calculo sus Correspondientes  
a favor de Sr. D. con veinte y tres  
mrs. por Cienos, siendo esta suma  
tan pequena como Conocido su  
Violencia qualquiera de quando  
puedan Comprehenderla por limitada  
de que sea a talens. En una  
palabra deve el Aprimeo el par de  
Septiembre hasta el Cienos y quatro  
del mismo mes no ha levantado  
el que D. Cervera hasta entres  
el Expediente, como lo Certifico  
al infortunado Sr. D. Incidente  
afin de que recayere la Competencia  
a favor de la Caridad que  
deve satisfacerse en el dia; por lo  
que Correspondiente a el Sr. al año  
de ochocientos como mas por un  
die y seis con lo abarado  
deve el año de noventa y lei  
hasta el de ochocientos quatro  
ambos inclusive. por el uno por  
cientos de pertenencia a la Obra  
de la Caridad y por el otro de la  
de la Caridad mil seiscien-  
tos veinte y tres con cinco mrs. se  
cobran asi mismo ademas otra  
suma de veinte y tres mil doscientos  
trece y veinte y cinco y medio  
mrs. que se han Calcularo necesari-  
os para la partida

